IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Auxiliar de Pagos a Proveedores por Contrato

CONTRATO

Numero: 22240008 **Fecha:** 15/03/2022 **Fecha de Vencimiento:** 15/03/2023 **Valor Total:** **12,000,000.00**

Objeto: PROCESO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN PRIVADA - IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPRI-INC-006-2022
NÚMERO DE REQUERIMIENTO 20211600024173
ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No. 22240008
OBJETO SERVICIO DE AFILADO DE CUCHILLAS INDUSTRIALES DE LAS MAQUINAS DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN.
VALOR DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE. IVA incluido y demás costos directos e indirectos.
PLAZO UN (1) AÑO
CONTRATANTE IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO LEONOR ARIAS BARRETO
IDENTIFICACIÓN C.C. Nro. 51.693.920
CARGO Subgerente Administrativa y Financiera
CONTRATISTA NACIONAL DE AFILADOS INDUSTRIALES SAS
NIT DE LA SOCIEDAD 900.393.509-4
REPRESENTANTE LEGAL PEDRO EMIRO PUENTES AYALA
C.C. Nro. 79.535.757
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS Carrera 29 c nro. 75 – 55 de la ciudad de Bogotá D.C.
Teléfono: 6304936 - 6308914
nai.afilados@gmail.com

Los suscritos, LEONOR ARIAS BARRETO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía nro. 51.693.920, nombrada según Resolución Nro. 46 del 28 de septiembre de 2018, posesionada en el cargo según Acta de Nro. 210 de fecha 28 de septiembre de 2018, quien actúa en nombre y Representación Legal como ordenadora del gasto de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado en su calidad de Subgerente Administrativa y Financiera con plenas facultades para suscribir la presente Orden de servicio y PEDRO EMIRO PUENTES AYALA, mayor de edad, identificado con la cédula número 79.535.757, actuando en nombre y representación Legal de NACIONAL DE AFILADOS INDUSTRIALES SAS, con NIT. 900.393.509-4, quien para los efectos de esta Orden de servicio y en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente orden, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE AFILADO DE CUCHILLAS INDUSTRIALES DE LAS MAQUINAS DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año cumplido de los requisitos de ejecución de la orden.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor de la presente orden de Compra asciende a la suma DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE. IVA incluido y demás costos directos e indirectos, que respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 111 del 3 de enero de 2022.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	Precio UNITARIO antes de IVA	IVA UNITARIO b * IVA	Precio TOTAL incluido IVA d = (b + c)
REFERENCIA PARA AFILADO ÁNGULO B C D				
CUCHILLAS GUILLOTINAS POLARES DE DIM 1390 X 160 X 13.75 MM	21° UNIDAD	$50.000	$9.500	$59.500
CUCHILLAS GUILLOTINAS POLARES DE DIM 1390 X 160 X 13.75 MM CON INSERTOS EN CARBURO DE TUNGSTENO	21° UNIDAD	$240.000	$45.600	$285.600

CUCHILLAS GUILLOTINA SCHNEIDER DE DIM 1090 X 132 X 9.95 MM 21° UNIDAD $40.000 $7.600 $47.600
CUCHILLAS TRILATERALES SDY-1 JUEGO DE TRES CUCHILLAS DOS DE (490 X 100 X 10 MM) Y UNA DE (570 X 100 X 10 MM) 21° UNIDAD $60.000 $11.400 $71.400
CUCHILLAS TRILATERALES COSEDORA VALORE MÜLLER MARTINI JUEGO DE 6 CUCHILLAS: DOS DE (355 X 57 X 5.20 MM), UNA DE (420 X 62 X 5.20 MM), BASES: DOS DE (360 X 150 X 25 MM) Y UNA DE (420 X 193 X 30 MM) 21°
3° UNIDAD $140.000 $26.600 $166.600
CUCHILLAS COSEDORA MÜLLER MARTINI JUEGO 6 CUCHILLAS: DOS DE (355 X 65 X 5.9 MM), UNA DE (520 X 62 X 5.9 MM), BASES: DOS DE (360 X 38.5 X 15 MM) Y UNA DE (520 X 14 X 15 MM)

21°
3° UNIDAD $145.000 $27.550 $172.550
FRESAS CUCHILLAS Y RASPADORES EN TUNGSTENO PARA LAS MÁQUINAS ENCUADERNADORAS MÜLLER MARTINI 40° UNIDAD $19.000 $3.610 $22.610
CUCHILLAS TINTEROS DE MÁQUINAS IMPRESORAS OFFSET (1/2 PLIEGO Y ¼ DE PLIEGO) 90° UNIDAD $60.000 $11.400 $71.400
CUCHILLAS PARA MÁQUINA CONVERTIDORA ACURA JUEGO POR 2 CUCHILLAS DE DIM 1450 X 54 X 13.5 MM 60° UNIDAD $148.000 $28.120 $176.120
CUCHILLAS PARA MÁQUINA KW TRIO 3942-CTP DE DIM 55 X 488 X 7 MM 18° UNIDAD $36.000 $6.840 $42.840

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIA-PÓLIZA: El contratista debe constituir una póliza a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO con los siguientes amparos y condiciones:

- CUMPLIMIENTO. Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

- CALIDAD DEL SERVICIO. Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

PARÁGRAFO: El valor de la orden se liquidará de conformidad con los valores unitarios contenidos en la Cláusula Primera de esta Orden.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista se obliga a mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
2. El contratista deberá presentar a la Imprenta Nacional de Colombia todos los documentos solicitados para contratación y cumplimiento en el pago del contrato.
3. El contratista se obliga a cargar en la plataforma SECOP II la cuenta de cobro o factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

5. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO. El Contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución de la presente orden sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista deberá prestar el servicio de impresión talonario forma separable objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones:

1. Recoger y entregar las cuchillas en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia, debidamente embaladas y protegidas contra el óxido.
2. Suministrar evidencia del control de calidad efectuado al afilado de cuchillas, en características como acabado de cuchilla (rayas y rebaba), plenitud y paralelismo, quemadura del material y dimensiones (extremo y centro).
3. Prestar asistencia técnica para determinar los ángulos de afilado más conveniente cuando la Imprenta Nacional de Colombia lo requiera.

CLAUSULA OCTAVA. - PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLAUSULA NOVENA. - MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia esta Orden de Compra se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Aide Alonso Lopez-Gestora de Compras Aide Alonso Lopez

Proveedor: 900393509 - 7 NACIONAL DE AFILADOS INDUSTRIALES SAS

CDP N° : 1905 / **111**

Supervisor: WILLIAM ALBERTO SANCHEZ CADENA

Registro N° : 1906 / 1523

OBLIGACION	FECHA	DESCRIPCION	EGRESO	F. EGRESO	N° FP	VALOR OBLIGACION	SALDO CONTRATO
1907 /2123	21/04/2022	SERVICIO ESPECIALIZADO DE AFILADO DE CUCHILLAS INDUSTRIALES DE LAS MAQUINAS DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE LA IMPRENTA NACIONAL, S/N O.S 40008 DE 2022, FRA. FVE-8330 DE 06/04/22 Y CUMPLIDO.	1069 / 22200092	20/05/2022	22200304	1,261,400.00	**10,738,600.00**
1907 /2445	12/05/2022	SERVICIO ESPECIALIZADO DE AFILADO DE CUCHILLAS INDUSTRIALES DE LAS MAQUINAS DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE LA IMPRENTA NACIONAL, S/N O.S 40008 DE 2022, FRA. FVE-8584 DE 05/05/22 Y CUMPLIDO.	1069 / 22200113	10/06/2022	22200368	1,231,650.00	**9,506,950.00**
1907 /3019	06/06/2022	SERVICIO ESPECIALIZADO DE AFILADO DE CUCHILLAS INDUSTRIALES DE LAS MAQUINAS DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE LA IMPRENTA NACIONAL, S/N O.S 40008 DE 2022, FRA. FVE-8888 DE 02/06/22 Y CUMPLIDO.	1069 / 22200129	27/07/2022	22200447	285,600.00	**9,221,350.00**
1907 /3591	08/07/2022	SERVICIO ESPECIALIZADO DE AFILADO DE CUCHILLAS INDUSTRIALES DE LAS MAQUINAS DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE LA IMPRENTA NACIONAL, S/N O.S 40008 DE 2022, FRA. FVE-9180 DE 08/07/22 Y CUMPLIDO.			22200521	357,000.00	**8,864,350.00**

Porcentaje de Ejecucion: **26.13%** **8,864,350.00**